

Boletín



Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia y los Excmos. Sres Duques de Montpensier.

Comision provincial.

Sesion de 19 de Enero de 1882.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Revuelta, y con asistencia de los Sres. Cassá, Mellado, Serantes y Narbon, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de incidencias de quintas, se obtuvo el siguiente resultado:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<i>Reemplazo de 1881.</i>	
Audiencia.	
19 Eladio Manso y Cuenca.....	Ingresa en caja para activo.
192 Julio Blanco de la Torre.....	Inútil. Pasa de recluta disponible á reserva.
Centro.	
61 Bernardo Gonzalez Torresano.....	Oficiase al Sr. Gobernador de Sevilla para que ingrese en aquella caja para la reserva, por haber obtenido la talla de 1'501 milímetros.
Congreso.	
73 Andrés Herreros y Fernandez.....	Ingresa en caja para activo.
86 Cirilo Soldevilla y Lozano.....	Pasa de activo á recluta disponible.
Hospicio.	
86 Miguel Sanchez Barriga.....	Inútil. Pasa de activo á reserva.
156 Antonio Torres Medel.....	Pasa de recluta disponible á activo.
219 José Gil Morales.....	Prófugo y manifiéstese al Sr. Jefe de la caja á los efectos consiguientes.
Hospital.	
49 Eduardo Nogués y Mateos.....	Ingresa en caja para activo.
Latina.	
23 Francisco Escribano y Solana.....	Pendiente por enfermo.
Inclusa.	
85 Julian Perez Diaz.....	Inútil. Pasa de activo á reserva.
113 Manuel Contreras Lopez.....	Cubre plaza para activo.

NÚMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

Palacio.	
183 Lucio Herreras Calvo.....	Ingresa en caja como recluta disponible.
271 Luis Fernandez Gomez.....	Inútil. Pasa de recluta disponible á reserva.
Universidad.	
184 José María Marquez Piquer.....	Cubre plaza como recluta disponible.
Buenavista.	
100 Joaquin Diaz Cañabate	Redimió.
Alcalá de Henares.	
28 Eusebio Polo Lopez.....	Exceptuado por la Comision, revocando el fallo del Ayuntamiento. Pasa de activo á reserva.
37 Vicente Rico Baquero.....	Pasa de recluta disponible á activo.
Aranjuez.	
34 Julian Fernandez Arribas.....	Exceptuado por la Comision, confirmando el fallo del Ayuntamiento. Pasa de activo á reserva.
36 Manuel Lázaro y Lema.....	Pasa de recluta disponible á activo.
Barajas.	
8 Manuel Perez del Rey.....	Inútil. Pasa de activo á reserva.
12 Serafin Risquez y Gonzalez.....	Pasa de recluta disponible á activo.
Belmonte de Tajo.	
10 Francisco Avila Guerrero.....	Soldado definitivo.
Ciempozuelos.	
2 Andrés Blanco y Pascual.....	Inútil. Pasa de activo á reserva.
14 Agustin Diaz Martinez.....	Pasa de recluta disponible á activo.
Morata de Tajuña.	
8 Felipe Mudarra Vazquez	Inútil. Pasa de activo á reserva.
14 Eduardo Vazquez Ragel.....	Pasa de recluta disponible á activo.
San Sebastian de los Reyes.	
8 Emeterio Celedonio Rodriguez Garcia.....	Prófugo.
Valdeavero.	
7 Aniceto Martinez Garrido.....	Excluido por haber fallecido.
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Latina.	
155 Félix Fernandez Hermosa.....	Prófugo.
Extremera.	
12 Juan Antonio Fernandez y Bustamante.....	Inútil. Pasa de activo á continuar en la reserva.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
Audiencia.	
25 Francisco Gonzalez Celedonio....	Inútil. Pasa de activo á continuar en la reserva.
181 Benito Herrera Gomez.....	Pasa de recluta disponible á activo.
SUSTITUTOS.	
<i>Reemplazo de 1881.</i>	
Valdilecha.	
3 Nemesio Pedro Viejo y Gomez....	Presenta como sustituto al licenciado del Ejército Rafael Gonzalez Martinez, que reconocido y tallado, ingresó en caja.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Villarejo de Salvanes.	
6 Francisco París Domingo.....	Presenta como sustituto al licenciado del Ejército Antonio González, que reconocido y tallado, ingresó en caja.
Torrejon de Ardoz.	
11 Claudio del Coso Damian.....	Presenta como sustituto al licenciado del Ejército Antonio Rozas Alonso, que reconocido y tallado, ingresó en caja.
Brunete.	
3 Meliton Avilés Pozuelo.....	Presenta como sustituto al licenciado del Ejército Tomas Melendez Paris, que reconocido y tallado, ingresó en caja.
Múrcia.—Javalinuevo.	
José Martínez Bermudez.....	Presenta como sustituto al licenciado del Ejército José Menendez Gallo, que reconocido y tallado, ingresó en caja.
Santander.—Entrambasaguas.	
Eduardo Diaz Perez.....	Presenta como sustituto al licenciado del Ejército Remigio Gomez Fernandez, que reconocido y tallado, ingresó en caja.
Zaragoza.—Atea.	
Macario Marco y Perez.....	Cambió de situacion con el soldado de la reserva Antonio Dompedro Candela, que reconocido y tallado, ingresó en caja.
Fuencarral.	
8 Fermin Marroqui Azenjo.....	Cambió de situacion con el recluta disponible Luis Saenz de Miera y Lopez, que ingresó en caja.
Chamartin.	
1 Eduardo Nuñez Marqués.....	Cambió de situacion con el recluta disponible Enrique Tricar Gonzalez, que reconocido y tallado, ingresó en caja.
Alcalá de Henares.	
19 Juan Isidro Tello.....	Cambió de situacion con el recluta disponible Lorenzo Calatayud Mestre, que ingresó en caja.
Torrejon de Ardoz.	
6 Eusebio Barea y Sanz.....	Cambió de situacion con el recluta disponible Agustín de Lara Alvarez, que reconocido y tallado, ingresó en caja.
Vizcaya.—Amorevieta.	
Enrique de Ibarra y Ciarán.....	Cambió de situacion con el recluta disponible Angel Goicoechea, que reconocido y tallado, ingresó en caja.
Hospital.	
72 José Fernández Ortiz.....	Presentó como sustituto al licenciado del Ejército Juan de la Rosa Millan, que reconocido y tallado, ingresó en caja.
Centro.	
35 Ricardo Scarlatá y Busian.....	Solicitó cambiar de situacion con el recluta disponible Castor Serrano, que resultó inútil.
Universidad.	
135 Enrique Picatoste y Bello.....	Solicitó cambiar de situacion con el recluta disponible Pascual Medina Castillo, el cual no fué admitido por la Comision en vista de la discordia originada en su reconocimiento facultativo.
Coruña.—Santa Comba.	
Ramon Blanco y Calbello.....	Presenta como sustituto al licenciado del Ejército Antonio Belda y Martinez, el cual no fué admitido por la Comision, en vista de la discordia originada en su reconocimiento facultativo.
Colmenar de Oreja.	
22 Plácido Fernandez San Andrés....	Solicitó cambiar de situacion con el recluta disponible Feliciano Cuervo y Lopez, que fué reconocido y tallado, y quedó pendiente de ingreso en caja hasta la presentacion del documento que faltaba en su expediente.
Abalos (Logroño.)	
Domingo Hergueta y Martin.....	Solicitó cambiar de situacion con el recluta disponible Rito Morras y Sotés, que fué reconocido y tallado, y quedó pendiente de ingreso en caja hasta la presentacion del documento que faltaba en su expediente.
Tineo (Oviedo.)	
Ceferino Carro y Morgazo.....	Solicitó cambiar de situacion con el recluta disponible José Maestre y Bauset, que fué reconocido y tallado, y quedó pendiente de ingreso en caja hasta la presentacion del documento que faltaba en su expediente.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.	
Oviedo.—Laparte.	
Manuel Llabona Garcia.....	Ingresó en caja.
Lugo.—Mondoñedo.	
Bernardo Gomez Diez.....	Ingresó en caja.
Idem.—Laucara.	
Fernando Villadoriga Torres.....	Ingresó en caja.
Idem.—Orol.	
Andrés Rubiño Iglesias.....	Ingresó en caja.
Idem.—Monforte de Lemus.	
José Lago Rodriguez.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Oviedo.	
Angel Lopez Planas.....	Inútil. Ingresó para la reserva.
Idem.—Tineo.	
José Garcia Miranda.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Idem.—Salas.	
Ruperto Suarez Prieto.....	Ingresó en caja como soldado de la reserva, como comprendido en el art. 92 de la ley.
Jaen.—Porcerá.	
Luis Garcia Ferrer.....	Ingresó en caja como soldado de la reserva, como comprendido en el art. 92 de la ley.
Lugo.—Rivadeo.	
Genaro Lopez Barrera.....	Pendiente de curacion.
Cáceres.—Valdealcázar.	
Jacinto Garcia Romero.....	Reconocido y tallado útil; vuelve a disposicion del Sr. Gobernador.
Idem.—Alcalá.	
Angel Alvarez Pozo.....	Reconocido y tallado útil; vuelve a disposicion del Sr. Gobernador.
Idem.—Torre Don Miguel.	
Estéban Vazquez y Gonzalez.....	Reconocido y tallado útil; vuelve a disposicion del Sr. Gobernador.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta y comunicar al Sr. Jefe de la caja de recluta una comunicacion del Sr. Alcalde de Enmedio, provincia de Santander, para que se rectifique el ingreso en caja del mozo Pedro Mantilla Hoyos, núm. 15 de dicho cupo en el último reemplazo, en el sentido de que debe ser para el Ejército activo y no como recluta disponible que fué como ingresó.

Hacer asimismo constar en acta y comunicar al Sr. Jefe de la caja un oficio de la Comision provincial de Oviedo para que se rectifique el ingreso del mozo Manuel Rubio Lopez, núm. 63 de Cangas de Tineo, de aquella provincia, en el último reemplazo, en el sentido de que debe ser recluta disponible en vez de como activo que fué en el que ingresó.

Trasladar al Sr. Gobernador de la provincia una comunicacion del Sr. Director de San Juan de Dios, á fin de que adopte las disposiciones oportunas para que el mozo Manuel Perez Trancheré, número 298 del distrito de la Universidad en el último reemplazo, pendiente de curacion en aquel Establecimiento, no burle la accion de la ley.

Hacer constar en acta que el mozo Alfredo Lapuente é Ibarra, núm. 151 del distrito de Palacio en el reemplazo último que redimió á metálico en 10 de Octubre anterior, vino á quedar en 25 de aquel mismo mes como recluta disponible por haberse cubierto el cupo activo en el número 134, y remitir al Sr. Gobernador la certificacion que tiene reclamada.

Hacer constar en acta que el mozo Gregorio del Rio Vilar, núm. 260 del distrito de la Inclusa en el reemplazo de 1877, que redimió á metálico en 23 de Julio de aquel año, ha venido posterior-

mente á quedar fuera del cupo activo por haberse este cubierto en virtud de revisiones sucesivas con números anteriores, é informar favorablemente la solicitud que tiene presentada pidiendo la devolucion de las 2.000 pesetas de su redencion.

Hacer tambien constar en acta que el mozo Francisco Romero Crujar, número 137 del distrito del Hospicio en el reemplazo de 1877, que redimió á metálico en 25 de Junio de aquel año, ha venido posteriormente á quedar fuera del cupo activo por haberse este cubierto en virtud de revisiones sucesivas con el número 131, é informar favorablemente la solicitud que tiene presentada pidiendo la devolucion de las 2.000 pesetas de su redencion.

Hacer constar en acta que el mozo Felipe Caramanzana Baquedano, número 196 del distrito del Hospital en el reemplazo de 1877, que redimió á metálico en 26 de Junio de aquel año, ha venido á quedar excedente del cupo activo por haberse cubierto este en virtud de revisiones sucesivas en el núm. 188, é informar favorablemente la solicitud que tiene presentada pidiendo la devolucion de las 2.000 pesetas de su redencion.

Hacer constar en acta que el mozo Andrés Olazaval Díez, núm. 201 del distrito del Hospital en el reemplazo de 1877, que redimió á metálico en 27 de Junio de aquel año, ha resultado excedente del cupo activo por haberse este cubierto en virtud de revisiones sucesivas en el número 188, é informar favorablemente la solicitud que tiene presentada pidiendo la devolucion de las 2.000 pesetas de su redencion.

Reclamar del Sr. Coronel del tercer regimiento infantería de Marina los datos necesarios para saber en cual de los 10 distritos de esta capital han residido

los padres de los mozos Gerardo Rodríguez Delgado y Francisco García Navarro, ó ellos mismos durante los dos últimos años, para poder saberá donde han de ser alistados.

Reclamar los mismos datos del señor Jefe de la remonta de Sevilla, respecto de Vicente Laplana Delgado.

Que el mozo Francisco Almazan Blas corresponde con mejor derecho al alistamiento de Fresno de Torote, de esta provincia, que al de Robledillo de Mohernando, en la de Guadalajara, por haber residido continuamente en el primero de dichos puntos durante los últimos 15 meses, y hallarse por lo tanto comprendido en los párrafos terceros de los artículos 48 y 67 de la ley.

Que no debe ser incluido en el alistamiento para el reemplazo próximo de Torrelaguna un mozo que fué excluido del alistamiento de 1877 como Oficial del Ejército.

Admitir y hacer constar en acta la redencion á metálico de D. Luis Saenz de Jubera y Fernandez, núm. 85 del distrito del Centro en el último reemplazo, pasando á la caja de recluta la baja correspondiente.

Reclamar del Excmo. Sr. Director general de caballería la licencia de Manuel Vega Alvarez, sustituto presentado por Gonzalo Coello y Pacheco, núm. 127 del distrito de Buenavista en el último reemplazo.

Hacer constar en acta que el mozo Eduardo Caballero Alandez, alistado en el distrito de la Latina para la reserva de 1873, en sesion de 20 de Octubre de aquel año, fué declarado exceptuado del servicio de la reserva por tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército y no quedarle al padre otro hijo varon mayor de 17 años.

Hacer tambien constar en acta que el núm. 218 del sorteo para el segundo reemplazo de 1875, Ramon Cristóbal y Lopez, fué declarado exento del servicio de las armas por el distrito de Palacio por tener otro hermano sirviendo por suerte y no quedarle al padre ningun otro hijo mayor de 17 años.

Hacer asimismo constar en acta que el mozo Galo Ortega y Merino, núm. 149 del distrito del Centro en el segundo reemplazo de 1875, fué declarado corto de talla.

Hacer constar en acta que en el acto de la rectificacion del alistamiento del pueblo de Villaverde para el reemplazo de 1879, se reclamó la inclusion en el mismo del mozo Ignacio Cecilio Montañés Soriano, y en la lista definitiva de los mozos que quedaron alistados, aparece con el segundo apellido García, figurando en las actas de sorteo y declaracion de soldados con el nombre de Cecilio Ignacio Montañés García, el cual en la revision verificada el dia 10 de Junio de 1881, por haber cesado su excepcion, pasó de reserva á activo.

Hacer constar en acta que el mozo Enrique Lopez Prieto adscrito al reemplazo de 1872 en el distrito de Buenavista fué declarado exento sin reclamacion por haber resultado inútil como comprendido en la clase 7.ª, orden 2.ª, núm. 37 del cuadro de exenciones entonces vigente.

Contestar al Sr. Fiscal del batallon depósito de Madrid, que de los antecedentes del distrito de la Audiencia y reemplazo de 1880, resulta que el núm. 64, José Fernandez Ruiz, sustituyó por el licenciado del Ejército José Payueta Perez, el cual ingresó en caja el dia 3 de Junio del citado año, y segun aparece de su cédula personal, que obra en el expediente de sustitucion, habitaba en aquella época en la calle de Mira el Sol, número 6, cuarto bajo, no existiendo su licencia absoluta en el expediente por haberse remitido al Sr. Jefe de la caja de recluta.

Contestar al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, que segun resulta de antecedentes, el mozo Rudesindo Arias Infanzon ingresó en esta caja de recluta en 2 de Setiembre de 1879 como responsable á la segunda reserva de 1874 por el cupo de Lena, provincia de Oviedo; que no existen más antecedentes respecto de dicho individuo.

Fijar el precio medio de los artículos de suministro en la provincia á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Racion de pan.....	0'38
Idem de cebada.....	0'99
Idem de paja.....	0'36
Litro de aceite.....	1'33
Kilógramo de carbon.....	0'16
Idem de leña.....	0'03

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolucion del presupuesto adicional de Orusco para el ejercicio económico de 1880 81, para que se agreguen las liquidaciones y actas de arqueo que han debido formalizarse al espirar el plazo del ejercicio respectivo.

Que debe reclamarse por conducto del Sr. Gobernador civil el informe del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, respecto del recurso de alzada de D. Pedro Vazquez contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento que ordenó la demolicion del exceso de altura de la casa de su propiedad calle de Almagro, número 30, interesándole el pronto despacho de este trámite.

Que há lugar á requerir de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Chinchon en el conocimiento de la denuncia presentada por D. Felipe de Santos y otros vecinos de Colmenar de Oreja, sobre abusos cometidos en el expediente de apremio contra los mismos por repartimiento de consumos, é insistir en caso negativo en la formacion de la oportuna competencia de jurisdiccion con arreglo á la ley.

Reclamar por conducto del Sr. Gobernador civil el acta del examen sufrido por D. Venancio Varela para demostrar que sabe leer y escribir, con objeto de resolver el recurso entablado sobre su aptitud para desempeñar el cargo de Alcalde de Fuencarral.

Que lejos de haber motivos para que se altere ó modifique el dictámen de esta Comision provincial de 15 de Diciembre último sobre el recurso de alzada de Don Antonio Perez y Garcia, contratista del arrendamiento de sillas de los paseos públicos de esta capital contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma, relativo á la próroga del contrato, debe mantenerse íntegramente y tenerse por totalmente reproducido.

Que nada aparece en contrario á las leyes del país en el Reglamento de la Sociedad titulada *Juventud farmacéutica* ni en el del *Ateneo médico matritense*.

Carabaña.—Cuentas de 1875 á 76, que ofrecen los siguientes reparos:

1.º Se presentará certificación del Agente de Bolsa que interviniera en la negociacion de cinco carpetas de intereses de propios.

2.º Se darán explicaciones acerca de la falta de ingreso de lo que adeudaba la testamentaria de D. Toribio Fernandez Ceballos.

3.º Se presentará la cuenta justificativa de la inversion del material de Secretaría.

4.º Se justificará asimismo la inversion de las 278 pesetas datadas por gastos de quintas.

5.º Se presentará la cuenta de inversion del material de ambas escuelas.

6.º Se manifestará el acuerdo del Ayuntamiento disponiendo el viaje á Madrid del Secretario del mismo.

7.º Igual explicacion se dará respecto de otras dos partidas datadas por otros dos viajes.

8.º Se reintegrarán 20'70 pesetas que se admitieron en papel del empréstito al pagar el 4.º trimestre de la contribucion de propios, y que sin embargo se datan como satisfechas en metálico.

9.º Se presentará la carta de pago de la Caja general de Depósitos de 34 pesetas datadas por el 5 por 100 de aprovechamiento de pastos.

10. Se reintegrarán 90 pesetas pagadas al Secretario de Ayuntamiento por gastos de viajes para efectuar pagos de consumos en la Administracion económica.

11. Se reintegrarán 118 sellos del timbre móvil equivalentes á 54 de recibos

y otros tantos de guerra que faltan en la cuenta.

Carabaña.—Cuentas municipales de 1879-80, que ofrecen los siguientes reparos:

1.º Se manifestarán las causas de la falta de ingreso del producto del arrendamiento del cuarto del repeso.

2.º Se presentará la cuenta justificativa del material de Secretaría.

3.º Se presentará la carta de pago de la Caja general de Depósitos de 1.000 pesetas depositadas á responder de la multa impuesta por faltas en el uso del sello del Estado.

4.º Se presentará la cuenta justificativa del material de ambas escuelas.

5.º Se presentará el recibo del 4.º trimestre de la contribucion de propios.

6.º Se exigirá el recibo de D. Sandalio Gonzalez en el libramiento de 7'50 pesetas por sus haberes de seis dias en la Administracion de consumos.

7.º Se reintegrarán 15 sellos del timbre móvil equivalentes á siete de recibo y otros tantos de guerra que faltan en la cuenta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

D. Isidoro Baró y Rodriguez, Alcalde constitucional de Perales de Tajuña.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudados tambien hasta la celebracion de la subasta, segun asi lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 13 de Febrero del año de 1882, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 3 de orden. D. Paulino Alarcon.—Una viña de secano de cuatro fanegas en Peñas rubias; linda Vicente Martinez; capitalizada en 2.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 29. D. Juan Bermejo Huelves.—Una casa calle del Moral, núm. 1: linda por la derecha Angel Diaz Romerosa, izquierda y espalda Mamerto Garcia; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 89. D. Policarpo Carrasco Garcia.—Una viña de riego, sitio de Canaleja, de 400 cepas, cuatro olivas de segunda clase; linda herederos de Vicente Ramirez; capitalizada en 1.416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 100. D. Claudio Cediell.—Una tierra de riego en el Barquete, de siete celemines; linda herederos de Eustaquio Cámara; capitalizada en 1.866 pesetas 66 céntimos.

Núm. 151. D. Faustino Garcia Cediell.—Una viña de secano en la Higuemela, de 400 cepas; linda Matias Caballero; capitalizada en 1.341 pesetas 66 céntimos.

Núm. 165. D. Hipólito Garcia Bucero.—Una viña en el Espinillo, de una fanega y

tres celemines, con 400 cepas; linda Aniceto Garcia Bucero; capitalizada en 775 pesetas.

Núm. 173. D. Aniceto Garcia Bucero.—Una tierra de riego en las Peñuelas, de 10 celemines de segunda clase; linda herederos de Niceto Bucero y Bucero; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 185. D. Pedro Garcia Lozano.—Una tierra de secano en la Senda del Atajo, de una fanega de tercera; linda herederos de Anselma Giorro; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 207. D. Paulino Gomez y Garcia.—Una tierra de secano de una fanega frente del pueblo; linda Cerros; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 218. D. Aureliano Gomez y Garcia.—Un olivar de una fanega en la dehesa del Obligado; linda herederos de Segundo Redondo; capitalizado en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 219. Doña Lucía Garcia (testamentaria).—Una casa calle Mayor alta; linda por la derecha D. Gregorio Cediell, por la izquierda Antonio Hermosa; capitalizada en 1.850 pesetas.

Núm. 228. D. Elias Garcia Lozano.—Un olivar de seis celemines de tercera en el Congosto; linda el mismo; capitalizado en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 254. D. Silverio Hermosa y Cediell.—Una viña de riego en el cercado, de 400 cepas; linda José Gonzalez Mesonero; capitalizada en 1.413 pesetas 33 céntimos.

Núm. 267. Doña Mercedes Lozano.—Una viña de una fanega y nueve celemines en el Castillejo, Peñas de Orégano, prado arriba y Espinillo; linda Anselmo Lozano; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 275. D. Zacarias Martinez.—Un olivar en el Llano, de una fanega y cinco celemines; linda el camino de los Moledores; capitalizado en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 313. D. Estéban Nicolás.—Una casa calle de Enmedio; linda por la derecha y espalda José Gonzalez, izquierda calle del Candil; capitalizada en 2.062 pesetas 50 céntimos.

Núm. 337. D. Jacinto Petarro (herederos).—Un olivar en la mesa; de tres celemines; linda Clemente Pitarro; capitalizado en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 365. D. Fermin Romerosa.—Una viña de riego, de cinco celemines en Peña Conejas; linda Valentín Bucero; capitalizada en 458 pesetas 33 céntimos.

Núm. 375. D. Dionisio Redondo Bucero.—Una tierra de riego de dos y medio celemines en Molino del Tejado; linda herederos de Francisco Gonzalez; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 384. D. Julian Santiago (herederos).—Un olivar en el Pino, de una fanega de tercera clase; linda Nicomedes del Pozo; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 449. D. Tomás del Castillo.—Una tierra de riego, de nueve celemines en el Taray y Congosto, heredada de D. Isidoro del Castillo; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 450. D. Pablo del Castillo.—Una tierra de riego, de nueve celemines en el Taray y Congosto, heredada de D. Isidoro del Castillo; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 461. D. Ramon Garcia Nieto.—Una viña de secano, de una fanega en el Llano de Arriba; linda herederos de Doña Inés Rojo; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 488. Doña Carmen Garcia Nieto.—Una viña de secano, de seis celemines, sitio de la Gracia; linda vecinos de Morata; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 499. D. Raimundo Leza.—Una tierra de riego, de nueve celemines, sitio de Taray y Congosto, heredada de D. Isidoro del Castillo; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 564. D. Buenaventura Sanchez.—Una tierra de secano en el Mojon del Rey, de tres fanegas; linda vecinos de Belmonte; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 572. D. Pedro del Saz Campanero.—Una tierra de cuatro fanegas en el sitio de las Cañadas; linda vecinos de Villarejo; capitalizada en 1.025.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y, por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Perales de Tajuña á 13 de Enero de 1882.—El Alcalde constitucional, Isidoro Baró.—Por su mandado, el Comisionado, Quintin Sanchez.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Señores de Saladelo criminal.—Sección 3.—D. Diego Moreno.—D. Victoriano Hernandez.—D. Joaquín G. de la Peña.—Resultando que en causa que comenzó á instruirse en 12 de Noviembre último en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en virtud de querrela del Promotor Fiscal contra el periódico titulado *Revista Social*, correspondiente al día 3 de aquel mes, por exponerse en el mismo y especialmente en los artículos que llevan los epígrafes «Las huelgas y las uniones de los oficios símiles», «Trabajadores á la organización» y «A los desheredados», doctrinas encaminadas á concitar unas clases contra otras, poniendo al mismo tiempo de manifiesto la existencia de una asociación ilícita; cuyo periódico se halla impreso en la Corredera baja, núm. 41, y tiene su administración y redacción en el núm. 5 del Paseo de la Habana: dicho Juzgado de primera instancia, después de practicadas algunas diligencias á petición del mismo Promotor, fundado en que el delito de autos se había ejecutado en la redacción del periódico, se inhibió de su conocimiento á favor del de igual clase del distrito del Hospicio, en cuya demarcación está enclavada la administración y redacción referida:

Resultando que el Juzgado del Hospicio no aceptando la inhibición devolvió al de la Universidad las diligencias que de él había recibido, para que las continuase ó sostuviera la competencia; y este insistiendo en la inhibición, sin perjuicio de continuar la causa por ser el que la había comenzado, ha remitido á esta superioridad el correspondiente testimonio para la resolución de la competencia:

Resultando que pasado el testimonio al Fiscal de S. M. ha emitido dictámen pidiendo se declare competente para conocer de esta causa el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, siendo ponente el Magistrado D. Diego Moreno de la Riva:

Considerando que los hechos á que hace referencia el testimonio remitido, y que fueron objeto de la querrela presentada por el promotor Fiscal del Juzgado de la Universidad como constitutivos de delitos, no puede entenderse que se cometieron por medio de la imprenta, en cuyo caso sería competente para conocer de los mismos el Juzgado de la demarcación donde se redactara y administrara el periódico que los publicó, según tiene repetidamente acordado esta sala, sino que pueden resultar delitos que merecen la calificación de comunes para conocer de los que no constando por el momento donde se cometen, es competente el Juez del distrito en que se han descubierto las pruebas materiales del mismo, y en el que el presunto reo tiene su domicilio, que lo es en el caso presente el de primera instancia del distrito de la Universidad, sin perjuicio de que tan luego como conste el lugar donde se hubieren cometido, se remitan las actuaciones al Juzgado de aquella demarcación, poniéndole á su disposición los detenidos y efectos ocupados:

Visto lo que disponen los artículos 29 y 30 de la compilación criminal reformada;

Se declara que el conocimiento de esta causa corresponde por ahora al Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte; devuélvase á dicho Juzgado el testimonio remitido con certificación de este auto, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias que comprende el distrito de esta Audiencia, dentro de 15 días, con arreglo á lo que dispone el art. 86 de la compilación y de oficio las costas de este incidente.

Madrid 20 de Enero de 1882.—Diego Moreno.—Victoriano Hernandez.—Joaquín J. de la Peña.—Dr. Pedro de Iruegas.

Es copia conforme con su original, de que certifico y á que me remito. Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid á 25 de Enero de 1882.—L. Pablo Iruegas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta seis partes de las 25 en que está dividida la casa número 31 de la calle de Alcalá, con accesorias á la del Caballero de Gracia, número 54, por la suma de 231.431 pesetas 28 céntimos en que han sido tasadas; comprendiendo el total de la finca ó sean las 25 partes una superficie de 814 metros 17 decímetros, equivalentes á 10.486 pies 79 décimos cuadrados; cuyo acto tendrá lugar el día 27 de Febrero próximo, á la una de su tarde, en el local de dicho Juzgado, haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, quedando la del rematante en poder del actuario como garantía de la obligación contraída, y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir otros.

Madrid á 30 de Enero de 1882.—V.º B.º=Sebastian Carrasco.—El actuario, José Escribano. 107

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Manuel Pardo y José García, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de ocho días se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar sus declaraciones en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 20 de Enero de 1882.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Julian Prieto y Diaz, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra el mismo se instruye por coacción; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del indicado Julian, presentándole ante este Juzgado con el fin que se le llama.

Dado en Madrid á 21 de Enero de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Matías Arauda.

Centro.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Lopez Huesca, hija de Matías y de Antonia, natural de Albacete, soltera, prostituta y de 19 años de edad, que últimamente vivía en la calle de Tudescos, núm. 3, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que

en el término de 10 días se presente en el local de audiencia de mi Juzgado y Escribanía de D. Jorge Reboles, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia ó en la cárcel de su sexo, á responder á los cargos que la resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada, conduciéndola en su caso á la expresada cárcel á mi disposición.

Madrid 22 de Enero de 1882.—Remigio Gil Muñoz.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día.—V.º B.º=Gil.—El actuario, Jorge Reboles.

D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto, cuyo nombre y apellidos se ignoran, de unos 30 y tantos años de edad, moreno, afeitado, gorra de piel y capa de paño oscuro, que en las primeras horas de la noche del 12 de Diciembre próximo pasado, entró primero sólo y después acompañado de otro sujeto en la tienda de ultramarinos de la calle del Olivo, núm. 11, de la cual sustrajo un serijo con 12 cuñetes de aceitunas, desapareciendo en las calles del Carmen y de Rompe-Lanzas; para que en término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de hombres, á responder á los cargos que le resultan por causa por hurto de las expresadas aceitunas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca del mencionado sujeto, conduciéndole en su caso á la cárcel de hombres á mi disposición.

Madrid 24 de Enero de 1882.—Gil Moreno.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día.—V.º B.º=Gil.—El actuario, Jorge Reboles.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Pedro Ventura Martínez y Rino, natural de Badajoz, de 41 años de edad, hijo de Juan y de Concepcion, cesante, vecino de Madrid en la Cava alta, núm. 9, cuarto entresuelo de la derecha, redactor que ha sido de la Revista titulada *Clases pasivas*, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa criminal que en el mismo se sigue por falsificación de acciones de Obras públicas, y notificarle el auto de prisión dictado en la misma; encargándose á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del Don Pedro Ventura Martínez, con todas las seguridades convenientes.

Dado en Chinchon á 22 de Enero de 1882.—Tomás Albaladejo.—Por disposición de su señoría, Bonifacio Merino.

Dirección de la Caja general de depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central

con fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado y los números 117.162 de entrada y 44.709 de registro, del concepto de provisional para subastas por valor de 500 pesetas, constituidas por D. Domingo Fernandez Valcárcel, para optar á la de acopios de reparación de los kilómetros 14 al 20 de la carretera de esta capital á Francia, por la Junquera, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, número 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento. Madrid 27 de Enero de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 4 de Noviembre de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Jaca á Sangüesa, en la provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata importa 251.384 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 12.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 25 de Enero de 1882.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Jaca á Sangüesa, en la provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)